



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 17 de abril de 2024
P.I.E. N° 469/2023-2024



Hermano:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.
Presente. -

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Tenga a bien proporcionar en formato escrito y digital todos y cada uno de estos documentos relacionados a las operaciones de la Cooperativa Minera Aurífera “La Fortaleza de San Vicente R.L.” y la Cooperativa Minera Aurífera “Yani R.L.”; a) contratos mineros de la Cooperativa Minera Aurífera “La Fortaleza de San Vicente R.L.” (Registro AFCCOP N°3815) y la Cooperativa Minera Aurífera “Yani R.L.” (Registro Nacional de Cooperativa N°2003); b) Evidencia de pago de patentes mineras a la fecha de ambos actores mineros; c) Planes de Trabajo aprobada por el SERGIOMIN de ambos actores mineros; d) Licencias ambientales y el intercambio de correspondencia con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, de ambos actores mineros; e) Tenga a bien presentar el Estudio Ambiental Multisectorial para las operaciones de la Cooperativa Minera Aurífera “La Fortaleza de San Vicente R.L.” y la Cooperativa Minera Aurífera “Yani R.L.”; f) Al ser un requisito indispensable para la elaboración de los contratos mineros, envíe la documentación de las consultas públicas, incluyendo actas de acuerdos previos con miembros de comunidades próximas con firmas legibles, listas de asistencia y toda la documentación procesada por su institución, que legitímese la Consulta Pública para las actividades de ambos actores mineros; g) Documentos adicionales que formen parte de la carpeta de antecedentes de los contratos mineros de ambos actores mineros. --- 2. Tenga a bien informar en caso de que corresponda: qué tipo de derechos adquiridos y/o preconstituidos tendría la Cooperativa Minera Aurífera “La Fortaleza de San Vicente R.L.” y la Cooperativa Minera Aurífera “Yani R.L.” --- 3. En caso de que la Cooperativa Minera Aurífera “La Fortaleza de San Vicente R.L.” o la cooperativa Minera Aurífera “Yani R.L.” tenga derechos adquiridos y/o preconstituidos, Tenga a bien presentar la siguiente documentación en todos y cada uno de los incisos para ambos actores mineros: a) Copia del formulario oficial de solicitud de adecuación; b) Declaración Jurada de los asociados realizada por el representante legal de la Cooperativa ante Notario de Fe Pública; c) Fotocopia de la Escritura Pública del documento que acredite la titularidad del derecho minero; d) Copias de los Planos catastrales o definitivos, según corresponda del área minera o áreas mineras en cuestión; e) Testimonio de poder del representante legal de la cooperativa designado por Resolución del Consejo de Administración vigente o la Asamblea General de Asociados, con facultades expresas para suscribir contratos administrativos mineros con la AJAM, en original o fotocopia legalizada; f) Constancia de pago de patentes mineras que demuestre la vigencia del derecho a tiempo de la solicitud; g) Permita el informe de Dirección de Catastro (conforme a la normativa de Resolución Ministerial



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

Nº294/2016) en formato digital e impreso; h) Permita copias de la Resolución Administrativa emitida por la Dirección Departamental o Regional de la AJAM y una copia de la Minuta de Contrato Administrativo Minero Protocolizado; i) Conforme a la Disposición Final Tercera de la Resolución Ministerial Nº294/2016, remita los Planes de Trabajo y Desarrollo, para los fines de control y fiscalización, los cuales según norma son de carácter obligatorio. --- **4.** Tenga a bien informar, cuándo los actores mineros, Cooperativa Minera Aurífera "La Fortaleza de San Vicente R.L." y la Cooperativa Minera Aurífera "Yani R.L." iniciaron actividades de exploración, prospección y explotación minera en la Provincia Larecaja del Departamento de La Paz. Especifique si las actividades mencionadas fueron realizadas previamente a la otorgación de los derechos mineros o la finalización de sus trámites de adecuación. --- **5.** Remita en formato shape-file, las cuadrículas georreferenciadas donde realiza actividades productivas mineras la Cooperativa Minera Aurífera "La Fortaleza de San Vicente R.L." y la Cooperativa Minera Aurífera "Yani R.L." envíe la información en formato digital e impreso. --- **6.** Tenga a bien informar, de qué manera su institución ha precautelado el Artículo 222 de la Ley de Minería y Metalurgia Nº535 respecto a las actividades de la Cooperativa Minera Aurífera "La Fortaleza de San Vicente R.L." y la Cooperativa Minera Aurífera "Yani R.L.".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Ing. Pedro Benjamín Vargas Fernández

PRIMER SECRETARIO

CÁMARA DE SENADORES

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

